



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 003689-2019/ED-SI.

10.2 JUL 2019

### SAN IGNACIO:

**VISTO;** el Memorando N° 1036-2019/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/D, expediente N° 015135-2019; el Informe N° 037-2019/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/D/CT-R, y demás documentos adjuntos;

### CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales referidas a incrementar las oportunidades para el acceso a la Educación, la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, a través del estudio de oferta y demanda educativa, ha identificado Centros Poblados que demandan atención educativa prioritaria; es política de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, garantizar el uso racional de sus recursos humanos, materiales y financieros, priorizando la necesidad o déficit que presentan las Instituciones Educativas Públicas de su ámbito jurisdiccional;

Que, las autoridades, padres de familia y moradores del caserío Puerto San Ignacio distrito y provincia de San Ignacio, han solicitado la Ampliación del Servicio Educativo, para ofertar oficialmente estudios de Educación Secundaria de EBR como parte de la Institución Educativa Pública IEP N° 17356, Grados: Primero al Quinto (1°,2°,3°,4° y 5°);

Que, para la Ampliación de Servicios Educativos en referencia los recurrentes demuestran tener las condiciones básicas necesarias: Local Institucional con aulas de clase disponibles, población escolar suficiente, mobiliario y enseres para atender el referido Nivel Educativo, aprovechando óptimamente los recursos del Estado, en este caso el potencial humano excedente determinado por el proceso de racionalización realizado por la CORA-UGEL San Ignacio.

Que, la Resolución Ministerial N° 510-2017-MINEDU, faculta a las Unidades de Gestión Educativa Local, atender las necesidades y demandas educativas de la población de un determinado ámbito geográfico, garantizando el acceso a recursos, infraestructura y el equipamiento educativo, necesarios para asegurar la prestación del servicio; tal es el caso de la Ampliación del Servicio Educativo de la IEP N° 17356 del Caserío Puerto San Ignacio distrito y provincia de San Ignacio;

Que, en el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio vienen funcionando Instituciones Educativas de gestión privada por convenio IEGECOM Nivel Secundaria, siendo solventadas por la Municipalidad Provincial de San Ignacio, padres de familia y comunidad por varios años consecutivos, tal es el caso del IEGECOM Puerto San Ignacio que no ha sido posible atender su petición de Ampliación de Servicio Educativo por falta de presupuesto; debiendo hacerlo vía racionalización de ser posible;

Que, con Resolución Directoral UGEL N° 003626-2019/ED-SI, se declaran excedentes plazas docente del Nivel Primaria y Secundaria, así mismo fueron reubicadas a otra Institución Educativa con real necesidad, tal es el caso de tres (3) plazas docentes de 30 horas jornada laboral Nivel Primaria de las Instituciones Educativas Públicas N°16473 Tamboa del distrito La Coipa provincia de San Ignacio con Código N°321231216210 Especialidad Comunicación, N°16941 Linderos del distrito Namballe provincia de San Ignacio con Código N°110031321114 Especialidad Matemática, N°17628 Nuevo Porvenir del distrito y provincia de San Ignacio con Código N°321251218217 Especialidad Ciencias Sociales y una (1) plaza docente de 30 horas jornada laboral Nivel Secundaria de la Institución Educativa Pública N°16388 Francisco Bolognesi del distrito y provincia de San Ignacio con Código N°321261213213 Especialidad Ciencia y Tecnología; plazas que se han determinado reubicar







*“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”*

para la Ampliación del Servicio Educativo de Nivel Secundaria EBR de la IEP N°17356 Puerto San Ignacio distrito y provincia de San Ignacio;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 73° literal b de la Ley N° 28044 - “Ley General de Educación”, y el Art. 132° del Decreto Supremo N° 011-2012 - ED - “Reglamento de la Ley General de Educación” y la Resolución Ministerial N° 510-2017 - MINEDU; teniendo en cuenta dichos dispositivos legales vigentes, la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio tiene autonomía en el ámbito de su competencia, para realizar acciones de **Ampliación**, conversión, fusión y clausura de una Institución Educativa;

Estando a lo solicitado por la parte interesada, a lo actuado por el Área de Gestión Institucional - Racionalización de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio y a lo dispuesto por el Despacho Directoral;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su Reglamento, y en uso de las facultades que confiere el Reglamento de Organización y Funciones ( ROF ) de la UGEL San Ignacio, aprobado con Ordenanza Regional N° 038-2011-GR.CAJ-CR, y su Manual de Organización y Funciones ( MOF ), que se aprueba con RD.N°002283-2012/ED - San Ignacio;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1ro.- AUTORIZAR**, a partir del 01 de Julio del 2019, la Ampliación del Servicio Educativo de la IEP N° 17356 del caserío Puerto San Ignacio, distrito y provincia de San Ignacio, la misma que en adelante ofertará el Servicio Educativo: Nivel Secundaria de EBR, Grados: Primero al Quinto (1°,2°,3°,4° y 5°).

**ARTICULO 2do.- DISPONER**, que la UGEL San Ignacio y los diferentes estamentos administrativos conformantes de la Dirección Regional de Educación Cajamarca, asuman las responsabilidades que por función les corresponde frente a lo establecido en la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.

**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**  
Director de Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio